

AUTO No. 051711

"Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental"

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 631 del 16 de Julio de 1997, en donde negó permiso al señor JAIME ORTIZ C. en su calidad de Presidente de la ASOCIACION DE INGENIEROS DE PETROLEOS, para realizar la tala de un (1) árbol, ubicado en la Carrera 35 No. 106-69.

Que dicha Resolución fue notificada personalmente el día 22 de julio de 1997 a la señora Martha Esperanza Arias Vivas.

Que a la fecha, la Secretaria Distrital de Ambiente ha constatado que el señor JAIME ORTIZ C. en su calidad de Presidente de la ASOCIACION DE INGENIEROS DE PETROLEOS, ha dado cumplimiento a la Resolución No. 631 del 16 de Julio de 1997, conforme lo estipulado en el Concepto Técnico No. 1532 de 14 de Agosto de 1997.

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A, concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el Archivo del Expediente No. 173 de 1997, por cuanto se ha dado cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Resolución No. 631 del 16 de Julio de 1997, por medio de la cual negó permiso al señor JAIME ORTIZ C. en su calidad de Presidente de la ASOCIACION DE INGENIEROS DE PETROLEOS, para realizar la tala de un (1) árbol.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogota D.C. el día 17 AGO 2007

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No. 173 de 1997
Proyecto UT CSA - DOCUGRAF. Coordinadora Liliána Quesada
Revisó: Diego Díaz- Secretaria Distrital de Ambiente.

Bogotá (in indiferencia)